



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000140030022021 – 00470 - 00  
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ  
DEMANDADO: IRMA LUCIA NIETO GOMEZ Y AVIONES Y MAQUINARIAS  
AGRICOLAS "AMA" LTDA.

La parte demandante por conducto de apoderado presenta demanda ejecutiva singular para el cobro de la obligación crediticia amparada en el pagare No. 28-00526.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello libraré mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430,431, y 468, y s.s. del C.G.P.

**R E S U E L V E:**

1. Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ contra IRMA LUCIA NIETO GOMEZ Y AVIONES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS "AMA" LTDA., para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$28.327.511.00), por concepto de capital de la obligación contenida pagaré No. 28- 526.

1.2. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$12.735.104.2700), por concepto de interés corrientes, liquidados hasta el 25 de junio de 2021. 2021.

1.3. Más los intereses moratorios del CAPITAL del numeral 1.1., liquidados una y media vez a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al doctor SUSAN ESTEFANY ACUÑA OLIVELLA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
Juez.

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666fb0b7d5a9534adee0c71414cca2eb79245fec380d951cc295420b3a21ab92**

Documento generado en 23/11/2021 03:56:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>